

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Seal orden de 6 de Abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 peseta  
Id., particulares, id. id. id. .... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

#### SESION DE 25 DE MAYO DE 1909

Señores que asistieron: Goitia (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente), Campos, Cavanna, López Olavide, Cerruda y Fernández Merales.

Abierta la sesión á las ocho en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Andrés de Goitia (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Francisco Sobriño, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del año actual, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1909

##### Palacio

24, Blas Lodoy Atanzo, inútil; excluido temporalmente.

225, Antonio Llorente Gutierrez, talla 1'522 ms.

##### Latina

26, José Quesada Candela, inútil id. id.

226, Francisco Alcón Hernández, id. id. id.

##### Centro

125, Hermán Rodríguez Solano y Tarrío, idem id. id.

##### Buenavista

57, Santiago Fernández González, id. id. id

##### Chamberí

6, Lucio Domínguez Serrano, id. id. id.

91, Carlos Gil Ruz, id. id. id.  
161, Vicente Ramos Fernández, id. id. id.  
191, Manuel Comendeiro Hernández, idem id. id.

##### Rozas de Puerto Real

9, Crescencio Blasco Saugar, id. id. id.

##### Navalafuente

1, Manuel Ramos Blasco, id. id. id.

##### Reemplazo de 1908.—Revisión

##### Palacio

5, Manuel Fernández González, talla 1'536. Continúa excluido temporalmente.

8, Manuel Peña García, pendiente de reconocimiento.

12, Domingo Menéndez Losilla, inútil, continúa excluido temporalmente.

16, Ruperto Ruiz Garcés, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

17, Andrés Hurtado Esteban, id. id. segundo id.

20, Ramón Pérez Jiménez, pendiente de talla.

26, Lope García Moreno, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

31, José Infante Rivera, reclámese certificación de defunción.

34, Manuel Herrera Sombau, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

42, Indalecio Hernández Villanueva, idem idem segundo id.

43, Adrián Orbaiceta Viejo, id. id. noveno idem.

48, Victoriano Ajarnaute Muñain, idem idem segundo id.

52, Julio Fernández Espina Torremocha, inútil, continúa excluido temporalmente.

56, Enrique Moreno Cuartara, pendiente de reconocimiento.

58, Gregorio Cuonca Díaz Prado, inútil, continúa excluido temporalmente.

64, Antonio Gayo Jacoste, reclámese certificación al Manicomio de Ciempozuelos del padre del mozo, llamado Pedro José.

65, Emilio Brioso Jiménez, se devuelve el expediente para su ampliación.

71, José Rocas García, pendiente de talla.

76, Luis Guzmán Palanca, inútil, continúa excluido temporalmente.

81, Francisco Fernández González, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

86, Antonio Puga Bernabé, idem id. primero id.

95 Casimiro Felipe Ayun, inútil, continúa excluido temporalmente.

100, Saturnino Bello Hernández, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

106, Matías Elíce Casarreales, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

109, Miguel Parra Pascual, idem id. sexto idem.

110, Juan Domínguez Prado, inútil, continúa excluido temporalmente.

112, Bibiano Novella Pérez, inútil, idem idem id.

121, Manuel Fernández Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

123, Nicaño Villarrubia Díaz, pendiente de reconocimiento.

130, Emilio Pérez Armendariz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

143, León Segovia Sáez, idem id. primero idem.

144, Raimundo Aparicio Blanco se devuelve el expediente para su ampliación.

145, Antolín Sánchez Moreno, reclámese certificación de defunción.

165, Antonio Sierra Castro, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.

166, Ramón Sánchez García, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

176, Rafael Gandullo Vivar, se devuelve el expediente para su ampliación.

177, Clemente Cuesta García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 79.

179, José Barroso Layunta, id. id. comprendido en el caso primero del art. 79.

187, Andrés Rubiales Oliván, excluido por fallecimiento.

193, Florentino Aparicio Salamanques, pendiente de reconocimiento.

194, Celestino Lázaro Junquera, reclámese certificación de defunción.

197, Roman Ortega Sáez, se ordena al Ayuntamiento de Ciempozuelos reconozca á dicho mozo, con arreglo al art. 125 del Reglamento, y que se encuentra en el Manicomio de dicho pueblo.

204, Marcelino Santos García, soldado con-

dicional comprendido en el caso primero del artículo 87.

206, Antonio Somoano Rojas, id. id. comprendido en el caso segundo del art. 87.

212, Federico Guijarro de Amigo, pendiente de talla.

219, Ruperto de Vedia San Miguel, inútil; continúa excluido temporalmente.

221, Gregorio Rodríguez Cañamero, talla 1'516; id. id. id.

223, Isidoro López García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

237, Isidro Gómez Garf, id. id. id. id.

269, Domingo Vidania Sepúlveda, talla 1'530; continúa excluido temporalmente.

277, Gumersindo Díaz Charlo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

283, Ventura Luis Rodríguez Gomendio, idem id. id. id.

289, Vicente Gil Alvarez, id. id., comprendido en el caso primero del art. 87.

299, Domingo Sata Querol, id. id. comprendido en el caso segundo del art. 87.

310, José Navarro Mischeo, id. id. comprendido en la regla décima del art. 80.

312, Manuel Celda Gracia, pendiente de talla.

323, Policarpo de la Rosa Morán, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

326, Antonio Sánchez Corona, inútil; continúa excluido temporalmente.

345, Luis Santos de la Vega, id. id. id. id.

349, José Mesa Alvarez, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

##### Lozoya

2, Nicolás Parra García, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.

##### San Martín de la Vega

15, Daniel Benito Ordóñez Delgado, inútil; continúa excluido temporalmente.

##### Reemplazo de 1907

##### Palacio

9, Federico Suárez Domínguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

12, Herminio de San Marcos Expósito, talla 1'554, continúa excluido temporalmente.

13, Manuel Fernández Herrero, inútil, idem id., id.

19, Alberto Bartolomé Castillo, inútil, idem id. id.

20, José Cuevas Garofa, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

30, Francisco Rodríguez San Pedro, inútil, continúa excluido temporalmente.

31, Salvador Carames Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

35, Ricardo Aparicio Peña, inútil, continúa excluido temporalmente.

41, Ezquiel Carrasco Adán, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

56, Gabriel Luis González Vela, idem idem idem idem.

58, Cándido Morales Ibáñez, talla 1'522, continúa excluido temporalmente.

60, Carlos de Arbizu y Muñoz de Baena, inútil, idem id. id.

62, Francisco Pérez Rubio, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

63, César Urcutia López, inútil, continúa excluido temporalmente.

65, Luis Martín Grande y Martínez, talla 1'536, idem id. id.

78, Apolinar Sánchez Pérez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

82, Francisco González Pascual, pendiente de talla.

94, Ricardo Herranz Escorial, inútil; continúa excluido temporalmente.

102, Claudio Allende Cortina, inútil; idem idem id.

104, Manuel Martín, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

115, Lucas Moyano López, idem id. caso segundo del idem.

116, Ramón Rodríguez Martínez, idem id. caso sexto del idem.

119, José Elgarresta Garmendia, talla 1'530; continúa excluido temporalmente.

123, Isidoro Galván Octavio, inútil; idem idem id.

126, José Rodríguez Carlos, soldado por obtener la talla de 1'546 ms.

131, Enrique Aceves Marín, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

133, Francisco Molina García, talla 1'517 metros; continúa excluido temporalmente.

136, Dario Fernández Castro, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

145, Vicente González Cortezón, id. id. id.

155, Emilio Martín Alonso, talla 1'516 metros; continúa excluido temporalmente.

157, Pedro Pérez Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

161, Federico Méndez Iglesias, talla 1'524; inútil, continúa excluido temporalmente.

162, José Rey, reclámese certificación de existencia á la Prisión Celular.

171, Eusebio Sanabria Polo, inútil; continúa excluido temporalmente.

176, Vicente Galán Cerezo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

178, Gregorio Martínez Pérez, idem id. segundo id.

179, Miguel Vega Sánchez, idem id. segundo id.

188, Guillermo Escudero Ortega, inútil; continúa excluido temporalmente.

196, Felipe Sánchez Dorrego, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

199, Wenceslao Rincón González, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

208, Marcelino Rodríguez Pando, exceptuado, con arreglo á la regla 10.ª art. 88.

229, Servando Peláez Salazar, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

232, Vicente Prieto, inútil; continúa excluido temporalmente.

233, Francisco Sánchez Morales, soldado de conformidad con el distrito.

235, Agustín Muñoz de Mingo, inútil; continúa excluido temporalmente.

237, Hermenegildo Calzada Antigüedad, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

239, Enrique Doroteo Tordesillas Monterde, inútil, continúa excluido temporalmente.

241, José Zabaleta Rea, soldado condicional comprendido en el caso segundo artículo 87.

250, Enrique Flores Blanco, soldado idem id. id.

266, Luis Casco Guirao, soldado, de conformidad con el distrito.

271, Ramón de Diego Carrasco, pendiente de talla.

278, Antonio Alvarez Castan, inútil; continúa excluido temporalmente,

294, Daniel Alberto Bergat é Iglesias, id.

296, Manuel Martínez Navarro, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

314, Mariano Calvo Ezenarro, id. id. id.

333, Cipriano Quintana Serna, id. id. id.

344, Jacinto Francisco Agraz Martín, talla 1'511 ms.; continúa excluido temporalmente.

345, Clemente López, pendiente de reconocimiento.

#### Reemplazo de 1905

##### Palacio

8, Ismael del Aguila Gándara, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87; cumplió las 3 revisiones que previene la ley.

86, Laureano Ceferino Vargas Rivero, pendiente del reconocimiento de la hermana.

93, Antonio Martín Aparicio, se devuelve el expediente para su ampliación.

43, Eduardo Fernández Cárdenas, id. id.

322, Miguel Sánchez Martín, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

#### Reemplazo de 1904

##### Palacio

126, Emilio Antonio Carmona Gómez, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Reemplazo de 1902

##### Palacio

187, Federico Trujillo de Miranda, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Reemplazo de 1909

##### Albacete

2, Joaquín Gotor Cuartero, reconocido inútil temporal; remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta de Reclutamiento de Albacete.

##### Plasencia

2, Miguel Sánchez y Sánchez, reconocido útil condicional.

##### Ciudad Rodrigo

16, Juan Antonio Alonso Vargas, reconocido inútil temporal; remítase la oportuna

certificación á la Comisión mixta de Reclutamiento de Salamanca.

##### Herrera del Duque

27, Fabián Rodríguez Noble, talla 1'540 metros; reconocido útil condicional.

##### Cabezas del Villar

7, Jesús Corredera Miguel, talla 1'540 metros; remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta de Reclutamiento de Avila.

#### Reemplazo de 1907

##### Santa María de Cameros

5, Emilio Martínez Fernández, reconocido inútil total; remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño.

##### Villanueva de Gumiel

8, Segundo Ayuso Cuesta, talla 1'533 ms.; idem la idem á la de Burgos.

##### Cáceres

48, Agustín Morán Canelo, talla 1'512 ms.; idem la idem á la de Cáceres.

#### Reemplazo de 1908

##### Langreo

93, Alfredo Laredo Barreal, reconocido útil condicional.

Asimismo acordó la Comisión autorizar á la Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid el reconocimiento del mozo Juan García Martín, núm. 344 del distrito de la Latina para el reemplazo de 1907, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905, interesando al propio tiempo la oportuna certificación de su resultado.

Autorizar á la Comisión mixta de Reclutamiento de Canarias, para que ante la misma pueda ser reconocido el mozo Bernardo Gómez Monsse, núm. 60 del distrito del Centro para el actual reemplazo, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905; interesando al propio tiempo la oportuna certificación de su resultado.

Per el señor secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 128 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario, de que certifico.

## AYUNTAMIENTOS MADRID

### SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la

casa número ochocientos de la calle del Pez, bajo el tipo de siete mil pesetas, el excelentísimo señor alcalde, por su decreto fecha treinta y uno de Agosto anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 de Julio próximo pasado, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 9 de Octubre de 1909, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Setiembre de 1909.

Por A. del señor secretario,  
El oficial mayor,  
Eduardo Vela.  
(E.—359.)

### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 30 de Julio anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de la capital, hasta el 31 de Diciembre de 1912.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negoziado de Subastas), en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta.

En la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid treinta y uno de Agosto de mil novecientos nueve.

P. A. del señor secretario:

El oficial mayor,  
E. Vela.

(E.—360.)

### FUENTE EL SAZ

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuente el Saz 4 de Setiembre de 1909.  
El alcalde, Germán del Vado.

### GRINÓN

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, según dispone el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Grinón 31 de Agosto de 1909.—El alcalde, Santiago Barrere.

**MORALEJA DE ENMEDIO**

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio fermado para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Meraleja de Enmedio 8 de Setiembre de 1909.—El alcalde, Antolín Alvarez.

**VILLANUEVA DE PERALES**

Per dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa dotada con el sueldo anual de mil pesetas, por la asistencia á un número de familias pobres, que no podrá exceder de quince. El facultativo queda libre de contratar las iguales con los vecinos pudientes del casco y casas de campo, las cuales podrán ascender á 1.750 pesetas, y lo que le produzca la asistencia á familias de Madrid residentes por temporadas en algunas de dichas casas de campo.

Los señores licenciados en Medicina y Cirujía, que aspiren á obtener la plaza, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y debidamente documentadas.

Villanueva de Perales á 31 de Agosto de 1909.—El alcalde, Agustín Herranz. (O.—153.)

**Audiencia territorial**

**PROVINCIAL**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta corte, seguida contra Teresa López Platero, por corrupción de menores, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 30 del actual, señalando el día 7 de Octubre próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo María del Carmen Carrascosa, que usa el nombre de Rosario Moreno, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Agosto de 1909.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. (Núm. 2.973.) (B.—2.450.)

**Tesorería de Hacienda**

**DE LA PROVINCIA DE MADRID**

A los señores alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia

**CIRCULAR**

Terminando el día 14 de los corrientes el plazo de recaudación voluntaria de cédulas personales en los pueblos de esta provincia, se advierte, que dentro de los quince días siguientes á contar desde dicha fecha, deberán devolver á esta Tesorería las cédulas que por morosidad ó ausencia no hayan hecho efectivas, extendidas con arreglo al padrón, así como

también los talenes correspondientes y los de las extendidas.

Acompañarán así mismo relación triplicada de descubiertos y certificaciones de fallidos, ausentes trasladados á otras residencias, y los que se hallen en el servicio militar. Todo lo que se hace saber para conocimiento y debida cumplimiento de los Ayuntamientos indicados y con el fin de evitarseles responsabilidades consiguientes.

Madrid á seis de Setiembre de mil novecientos nueve.—El tesorero de Hacienda, Fernando Ruiz de Grijalba. (Núm. 2.980.)

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO MONTES**

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 27 de Julio último; esta Dirección general ha señalado el día 11 de Octubre próximo y hora de las diez para adjudicar en pública subasta los productos leñosos procedentes de las matas de roble, aprovechamientos de pastos y ejecución de la parte proporcional de mejoras que corresponden á dichos aprovechamientos durante el primer decenio del primer período de la ordenación del monte «Pinar y Agregados» de la Villa de Cercedilla, provincia de Madrid, consistentes los aprovechamientos en 645'521 metros cúbicos de productos leñosos de roble en pie y con certeza y en los pastos en toda la superficie del monte que no esté acotada cada año, para 400 cabezas de ganado vacuno, 100 de caballo y 1.500 de lanar, tasados los referidos productos en 31.936,56 pesetas, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte, en todo el plazo de duración del contrato, y que le correspondan con sujeción al plan especial del decenio, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901.

Para los efectos de la ejecución de las mejoras se prorrateará la cantidad de 79.740'31 pesetas á que asciende su total, importe entre el Ayuntamiento de Cercedilla concesionario por adjudicación y reparto vecinal de los aprovechamientos de la especie pino, y la persona ó entidad que resulte rematante en esta subasta, debiéndose para ello tener en cuenta la cantidad en que están valorados aquellos aprovechamientos que es de 256.054'58 pesetas y la que para la subastable resulte del remate.

Los aprovechamientos se ejecutarán en la forma, plazos y demás condiciones determinadas en el respectivo pliego, siendo los precios fijados de tres pesetas el metro cúbico de las matas de roble en rallo y con certeza, y 3.000 pesetas el aprovechamiento anual de pastos, hallándose de manifiesto el proyecto de ordenación y el referido pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 del expresado mes de Octubre, y en todos los

Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será la de 1.597 pesetas á [que asciende el 5 por 100 de latasación asignada á los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial, conocida en el día en que se constituye, acompañándose el pliego el resguardo de la Caja general de Depósitos, que acredite haberse constituido del modo que previene la Instrucción de once de Setiembre de mil novecientos nueve.

Madrid seis de Setiembre de mil novecientos nueve.

El director general, P. A. Angel Vascoín.

**Modelo de Proposición**

Don N. N. ...., según vecino de ....., según cédula personal núm. .... de ..... clase, enterado del anuncio publicado en ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos leñosos de roble y aprovechamientos de pastos correspondientes al primer decenio del primer período de la Ordenación del monte «Pinar y Agregados» de la villa de Cercedilla, provincia de Madrid, se comprometo á la adquisición de dichos productos y ejecución de los respectivos aprovechamientos con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). (Fecha y firma del proponente.)

Es copia, Vascoín. (E.—358.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados militares**

**LEGANÉS**

Requisitoria llamando al soldado Miguel Ligero Rodríguez, que deberá presentarse en el cuartel de Leganés al comandante juez que suscribe, antes de los treinta días después de publicada esta requisitoria.

Miguel Ligero Rodríguez, hijo de Felipe y de Isabel, natural de Madrid, soltero, cómico, de veintidós años, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, señas especiales ninguna, que vivió calle del Tesoro, núm. 40, y deberá comparecer ante el comandante juez D. Cándido Gómez y en plazo de treinta días después de la publicación.

Leganés 7 de Setiembre de 1906. — El comandante juez instructor, Cándido Gómez.

(B.—2.456.)

**ALCALÁ DE HENARES**

Serafin García Martínez, hijo de Tiburcio y de Francisca, natural de Riva Redonda (Guadalejara), soltero, tejero, de veinticuatro años, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, sin barba, boca regular, estatura 1'627 m., color bueno, frente regular, que vivió en Madrid, tejedor de Abdón, y se le cita por falta de incorporación á filas, para que comparezca en el Juzgado de instrucción de este regimiento en el término de un mes, á partir desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Alcalá de Henares 6 de Setiembre de 1909.—El primer teniente juez instructor, firmado.

(B.—257.)

**Juzgados de 1.ª Instancia**

**ALCALÁ DE HENARES**

Don Miguel Martínez Córdoba, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que Maximina García Martínez, hija de Pedro é Higinia, natural de Buitrago, de sesenta y dos años de edad, viudas de Serapio Esteban, dedicada á sus labores, vecina que fué de esta ciudad, falleció en la misma el día cuatro de Agosto último, y se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes de la misma para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de persona que les represente legítimamente, pues así lo he acordado en las diligencias de oficio que se siguen en este Juzgado sobre prevención del juicio de abintestate de la repetida Maximina García.

Dado en Alcalá de Henares á seis de Setiembre de mil novecientos nueve.— Miguel Martínez Córdoba. — Ante mí, P. S. Gerónimo Fernández.

(Núm. 2.979.) (C.—175.)

**CONGRESO**

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Fernández Blanco, natural de Piñera (Oviedo), hijo de Prudencia Fernández Blanco, de veintiocho años de edad, soltero, del comercio, que ha tenido su último domicilio en la calle de Ruiz, núm. 23, principal izquierda, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar á efecto su prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro pálido, pelo rubio, ojos castaños y viste de artesano; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 20 de Agosto de 1909.—Ramiro Cores. — El escribano, F. D. Antonio Meta.

(Núm. 2.961.) (B.—2.438.)

**José Romero Arroye**, natural de Madrid, soltero, periodista, de 23 años, estatura baja, pelo y ojos negros, color moreno, que vivió calle de Caravaca, 9, principal, por desacato, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, durante el plazo de diez días.

Madrid 31 de Agosto de 1909.—Ramiro Ceres.—El escribano, Valdés, P. S., Benifacio Juárez.

(Núm. 2.962.) (B.—2.439.)

**PALACIO**

**Benigno Barea**, Atilano, hijo de Manuel y Polonia, natural de Almadén provincia de Ciudad Real, soltero, periodista, de cuarenta y un año de edad, estatura alta, color de la cara bueno, pelo y ojos rubio, de facciones físicas claras, viste traje de americana que vivió calle Ferraz, 84; donde se presume que podrá hallarse en Pamplona, por estafa; que ha de presentarse ante el Juzgado de Instrucción de Palacio durante el plazo de diez días, V.º B.º=El juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El secretario, Fernando Beltrán y Aguado.

(Núm. 2.963.) (B.—2.440.)

**Joaquín García Luohava**, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, con objeto de ampliar su declaración ante el juez del distrito de Palacio, en la causa dictada en sumario por lesiones del referido Joaquín, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, en el término de cinco días.

Madrid 1.º de Setiembre de 1909.—V.º B.º=El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

(Núm. 2.964.) (B.—2.441.)

**Eduardo Guerrero Aguilar**, hijo de Rafael y de Francisco, natural de Córdoba, estado soltero, profesión albañil, edad 34 años, estatura regular, color de la cara bueno, pelo castaño, ojos pardos, sin domicilio, por abusos deshonestos, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio, en el término de diez días.

Madrid 3 de Septiembre de 1909.—V.º B.º=El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

(Núm. 2.965.) (B.—2.442.)

**Pérez Arraiz**, José, hijo de Antonio y de María, natural de Carruade (Santander), casado, de treinta y cinco años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, viste de artesano, que vivió calle de Basco Garay, núm. 9 antiguo, se presume podrá hallarse en Madrid, se le cita por estafa, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palacio, en término de diez días.

Madrid 4 de Setiembre de 1909.—Visto bueno.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, doctor Juan Infante.

(Núm. 2.966.) (B.—2.443.)

**COLMENAR VIEJO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Gil López Ordás, juez interino de instrucción de esta villa y su partido, en la ejecutoria procedente de la causa que se siguió por hurto contra Simón Muñoz García (a) Sauro, se cita al referido sujeto de comparecencia ante este Juzgado por el término de diez días á contar desde la inserción de este

edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de notificarle la parte dispositiva de sentencia dictada en dicha causa y para que manifieste dónde va á fijar su residencia con el fin de cumplir después lo dispuesto en la Ley de suspensión de condena condicional, cuyos beneficios le han sido aplicados; bajo apercibimiento que, de no comparecer le parará al perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 4 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=El juez interino de instrucción, Gil López Ordás.—El escribano, Miguel Guardiola.

(Núm. 2.967.) (B.—2.444.)

**LATINA**

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en sumario que se instruye por muerte natural de Antonio Gómez, de sesenta años de edad, viudo, jornalero, natural de Oviedo, ocurrida en la noche de ayer en la Ronda Segovia, número 6, principal, se cita á los parientes del referido Antonio Gómez para que comparezcan en su Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerles el sumario, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Setiembre de 1909.—Visto bueno.—Trassierra.—El escribano, P. H. del Sr. Cobo.—Alberte de Mercado.

(Núm. 2.968.) (B.—2.445.)

**LATINA**

**Don Gonzalo de la Torre de Trassierra**, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eloy Fernández López, de veintiocho años, soltero, panadero, natural de Santa María de Vaosay (Lugo), con domicilio en la calle de la Ventosa, núm. 1, piso bajo, núm. 1, y Rosendo Fernández López, de dieciocho años, soltero, panadero y de igual naturaleza que el anterior, con domicilio calle de Estanislao Figueras, 11, sótano, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que les instruye por estafa, apercibidos que de no verificarle, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Carcel celular.

Madrid 6 de Setiembre de 1909.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano P. H., Alberte de Mercado.

(Núm. 2.969.) (B.—2.446.)

**BUENAVISTA**

**Don Alberte Vela y López**, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Arias Mateo, natural de Logroño, hijo de Rafael y de Concepción, via-

jante, soltero, de veinte años de edad, que vivió en la calle de la Cruz, núm. 23, principal; y Ricardo Hidalgo Olaches, natural de Madrid, hijo de Ricardo y de María, estudiante, soltero, de veintiocho años de edad, que vive en la calle de San Lucas, número 11, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se sigue por estafa, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición; presentándelos á este Juzgado.

Madrid 16 de Setiembre de 1909.—Alberte Vela y López.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 2.970.) (B.—2.447.)

**Juzgados municipales**

**VALLECAS**

En los autos de juicio verbal que pendan ante este Juzgado, á instancia de D. Juan Sopena Aparicio, como apoderado de D. José y doña Carmen Bosch de la Prasilla, contra D. Ernesto Balbo Cavallé, sobre desahucio, se ha dictado la siguiente

providencia.—Juez, Sr. García Vidarte.

Vallecas veinticuatro de Agosto de mil novecientos nueve. El precedente exhorto á los antecedentes, y de acuerdo con lo que se solicita y lo dispuesto por el artículo mil quinientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, apercíbase de lanzamiento á D. Ernesto Balbo Cavallé, si en el término de ocho días no desaloja la habitación calle de la Prasilla, número seis, y librese el exhorto correspondiente.—Lo manda y firma su señoría.—Certifico.—García Vidarte.—Ante mí. P. H.—Federico Saltarelli.

Y para notificar la anterior providencia á D. Ernesto Balbo y Cavallé, cuyo actual domicilio se ignora, firmo el presente en Vallecas á nueve de Setiembre de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El juez municipal,  
Julián García Vidarte.

Ante mí.  
Rafael Ortiz.  
(A.—387.)

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Roque Madrid Expósito, que dijo vivir en el tejero de Juan Martín, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 654 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º = Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 2.932.) (B.—2.418.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplaza á Felisa Fernández Caballero, que dijo vivir en Jorge Juan, 70 y 72, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º = Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 2.933.) (B.—2.419.)

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientos veintiocho mil setecientos ochenta y uno, expedido por este Establecimiento en 15 de Enero de 1908 á favor de doña Emilia Fresneda y Calsamiglia, D. Antonio y D. Ricardo Cobos y Fresneda, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 23 de Julio último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando el primitivo y quedando el Banco exente de toda responsabilidad.

Madrid veintisiete de Agosto de mil novecientos nueve.

Por el vicesecretario,  
José Rodríguez Romero.  
(A.—388.)

Habiéndose extraviado el resguardo transmisible núm. 618.437, expedido por este Establecimiento en 22 de Junio de 1907, á favor de D.ª María Núñez Lamas, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día primero de Setiembre fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exente de toda responsabilidad.

Madrid nueve de Setiembre de mil novecientos nueve.

Por el vicesecretario,  
José Rodríguez Romero.  
(A.—389.)